



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2021-A/MPR

Rioja, 15 de junio de 2021

### VISTO:

El Informe Técnico N° 030-2021-OCA/GDA/MPR de fecha 14 de mayo de 2021; Nota de Coordinación N° 428-2021-GDA/MPR de fecha 19 de mayo del 2021; Nota de Coordinación N° 260-2021-GM/MPR de fecha 20 de mayo del 2021; Informe Legal N° 426-2021-OAJ/MPR de fecha 11 de junio de 2021; Informe N° 264-2021-GM/MPR de fecha 14 de junio de 2021; Memorando N° 205-2021-A/MPR de fecha 15 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Jefe de la Oficina de Calidad Ambiental mediante Informe Técnico N° 030-2021-OCA/GDA/MPR de fecha 14 de mayo del 2021, señala que mediante primera Asamblea de la Comisión Ambiental Local -CGAL realizada el 04 de mayo del 2021 se aprobó el Acta de reactivación de la Comisión Ambiental Local de la Provincia de Rioja y la nueva Junta Directiva, por lo que solicita el reconocimiento para el período 2021 – 2022, mediante Resolución de Alcaldía por su compromiso y valiosa colaboración, en la elaboración de instrumentos que contribuyan al seguimiento y resultados de la implementación de la Política Ambiental Local (PAL) y Política Ambiental Nacional (PNA);

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la Ley y el Artículo 8° del Reglamento. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 28245, establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5° de la Ley. De igual forma, los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el Artículo 25° de la Ley precedente, precisa que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Son aprobadas mediante ordenanza municipal precisándose su ámbito, funciones y composición;



Que, en base al proceso promovido por el MINAM, Gobierno Regional y Gobierno Local, en coordinación con diversas organizaciones públicas y privadas de la localidad, así como la participación de los actores locales vinculados a la conservación de los recursos naturales y gestión ambiental, aprobaron por consenso la conformación de la Comisión de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional; de conformidad a lo dispuesto en los Artículo 2° y 3° en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento – Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;



Que, con Ordenanza Regional N° 024-2005-GRSM/CR de fecha 07 de diciembre del 2005 se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, mientras que la Ordenanza Municipal N° 015-2009-CM/MPR de fecha 23 de julio del 2009, se crea la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja de acuerdo a los instrumentos de gestión de la Entidad, la CGAL es un órgano consultivo que se encarga de concertar la política ambiental a nivel local de manera articulada con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente, tiene por finalidad promover el diálogo entre los actores del sector privado, público y sociedad civil organizada. Las cuales, dentro de sus funciones enmarcan lograr compromisos concretos sobre la base de una visión compartida entre diferentes actores, para desarrollar, proponer, implementar y ejecutar la gestión ambiental de manera participativa y concertada, incentivando la investigación para el desarrollo sostenible;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2021-OAJ/MPR, de fecha 11 de junio de 2021, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación vía acto resolutivo, de la Nueva Junta Directiva de la Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, Región San Martín;

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – RECONOCER a la **Junta Directiva** de la **Comisión de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja, Región San Martín**, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022, correspondiendo al período 2021 – 2022, de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Nº	CARGO	INSTITUCIÓN REPRESENTANTE
01	Presidente	Presidente de la Cámara de Comercio de la Provincia de Rioja.
02	Vicepresidente	Presidente de la Asociación Ambientalista para el Desarrollo Sostenible – Rioja – ASAMDES.
03	Secretario Técnico	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPR.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º. – DELEGAR** a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, **remittir** copia de la presente Resolución a las Instituciones Públicas y Privadas involucradas en el proceso de Gestión Ambiental Local de la Provincia de Rioja para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4º. – ENCOMENDAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad y la Oficina de Informática la publicación de la presente en el portal institucional, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello  
ALCALDE

C.c.  
 \* Gerencia Municipal.  
 \* Gerencia de Adm. y Fin.  
 \* Gerencia de Desarrollo Ambiental.  
 \* Secretaría General  
 \* Portal Institucional